

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 04 DE MADRID**

C/ Gran Vía, 52 , Planta 3 - 28013

Tfno: 914930562

Fax: 914930558

47006540

NIG: 28.079.00.2-2017/0217212

**Procedimiento: Concurso Abreviado /2018**

**Sección 1ª**

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

JT

**Demandante:**

PROCURADOR D./Dña. BEGOÑA



(01) 31327104189

**AUTO NÚMERO 2/2018**

**EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA:** D./Dña. FÁTIMA DURÁN HINCHADO

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 09 de de 2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Procurador D./Dña. BEGOÑA en nombre y representación de ha presentado solicitud de declaración de concurso voluntario, acompañando documentación pertinente.

**SEGUNDO.-** El solicitante tiene el domicilio calle nº , Madrid, que coincide con el centro de sus intereses principales, perteneciente a la circunscripción territorial de este tribunal.

**TERCERO.-** Afirma en su petición que se encuentra en estado de insolvencia actual-inminente, justificándolo con la documentación que aporta y explica en la memoria económica.

**CUARTO.-** La certeza de las afirmaciones anteriores se demuestra con los documentos que se acompañan con la solicitud: 1º Memoria expresiva de la historia jurídica y económica, 2º Inventario de bienes y derechos, 3º Relación nominal de acreedores y otros documentos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Este tribunal es objetivamente competente para conocer y tramitar la

solicitud del concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la LC y 86 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

Asimismo, es competente territorialmente por aplicación del apartado 1 del artículo 10 de la LC, por tener en esta circunscripción el deudor su domicilio o el centro de sus intereses principales.

**SEGUNDO.-** El solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos para esta solicitud en los artículos 3 y 184.2 de la LC.

**TERCERO.-** La solicitud cumple las condiciones y se acompañan los documentos que se expresan en el artículo 6 de la LC, y de la documentación aportada, apreciada en su conjunto, se desprende el estado de insolvencia del solicitante.

**CUARTO.-** El artículo 176 bis 4 de la LC, dice que también "podrá acordarse la conclusión por insuficiencia de masa en el mismo auto de declaración de concurso cuando el juez aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los previsibles créditos contra la masa del procedimiento ni es previsible el ejercicio de acción de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros. Contra este auto podrá interponerse recurso de apelación".

### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

1.- Declarar la competencia territorial de este tribunal para conocer del concurso solicitado por la Procuradora Dña. Begoña en nombre y representación de .

2.- Declarar en concurso de acreedores, con carácter de voluntario, al deudor , CIF .

3.- Concluir el presente procedimiento concursal por estar en el supuesto de inexistencia de masa activa del deudor.

4.- Dar curso a la extinción de la entidad y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se expídanse los correspondiente mandamientos, firme la resolución, adjuntándose a los mismos testimonio de la presente resolución.

5.- Dar a la presente resolución la publicidad registral correspondiente.

6.- Anunciar la declaración y conclusión del concurso en el Boletín Oficial del Estado, el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios del juzgado. Asimismo expídase mandamiento por duplicado dirigido al Registro Mercantil de Madrid para la inscripción de la conclusión del concurso.

Hágase entrega de los edictos y mandamientos al Procurador del deudor a fin de que cuide de su diligenciado y acredite a este órgano judicial haber presentado los despachos en el plazo de 5 días.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2229-0000-00-0002-18 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 04 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2229-0000-00-0002-18

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.